



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Di pietro - García

VISTO:

El **EX-2025-00648070- -UNC-ME#FD** mediante el cual el alumno GARCIA Felipe solicita la rectificación de Acta de Promoción N° 05#14990, de fecha 01/07/2025, respecto de la asignatura (05-00132) TEORIAS DEL CONFLICTO Y DE LA DECISION Y METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00648074-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno García, señala que: "...Mi nombre es Felipe García, matrícula: 43296981. Me comunico por el trámite rectificación de alta de examen. El día 01/07/2025 he rendido la promoción de la materia "Teorías del conflicto y de la decisión y métodos de resolución de conflictos", con la Profesora Dra. Di Pietro. La nota obtenida fue un 9 (nueve), pero por error me han cargado un 8 (ocho) en guaraní..."

Por su parte la Prof. M. Cristina Di Pietro en número de orden 05, IF-2025-00852517-UNC- SAC#FD, manifiesta que: "...el alumno se comunicó conmigo y revisando sus antecedentes en la materia Teorías del Conflicto y de la Decisión, comisiones a mi cargo, surge que Felipe García obtuvo NOTA 9 (NUEVE) y no 8 (ocho) como involuntariamente consigné en el acta final. Solicito, por tanto, se proceda a rectificar la nota de Felipe García consignando 9 (NUEVE) como calificación final, resultado de su cursado finalizado en julio del corriente. Con las disculpas del caso, quedo a disposición..."

En número de orden 06, IF-2025-00861963-UNC-SAC#FD, se incorpora copia del acta de promoción de la Prof. Di Pietro en donde se puede observar que el alumno no figura.

A N° de orden 7, IF-2025-01002893-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 9

(NUEVE) obtenida por el alumno, Felipe García.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de Promoción N° 05#14990 con fecha de 01 de julio de 2025 del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00132) TEORIAS DEL CONFLICTO Y DE LA DECISION Y METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, Comisión: 07- DI PIETRO, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 8 (Ocho), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **GARCIA, Felipe DNI N° 43.296.981 Mat. N° 43296981** con la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.